

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

Gobierno Civil.

Circular.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes, á fin de que den la mayor publicidad al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, que á continuación se inserta:

REAL DECRETO

En uso de las facultades que Me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que les hubiere sido impuestos, ó que pudieran corresponderles:

1.º A los mozos que hubieren sido declarados prófugos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.º A los declarados prófugos de clasificación y concentración, con arreglo á la antigua ley de Reclutamiento, que no se hubieren acogido á los beneficios de los anteriores Reales decretos de indulto.

3.º A los individuos del Ejército que se encuentren declarados deser-

tores y á los que en la actualidad se hallen sometidos á procedimiento como tales, incluso á los comprendidos en el artículo 202 de la vigente ley de Reclutamiento.

4.º A los inductores, auxiliares y encubridores del delito de deserción y á los cómplices de la fuga de un mozo á quien se hubiese declarado prófugo.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia, serán destinados á Cuerpo, ó se incorporarán á los que anteriormente hubiesen sido destinados, y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén los demás individuos de su reemplazo ó cupo, siendo de abono á los desertores el servicio con anterioridad á la deserción.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios, en virtud de los cuales quedan eximidos de la penalidad establecida en el artículo 31 de la ley de Reclutamiento de 21 de agosto de 1896 y 41 de la vigente, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los demás mozos inscritos en el mismo.

Art. 4.º Tanto los mozos no alistados, como los prófugos y desertores que no llegaron á ingresar en Cuerpo, que se acojan al presente indulto, podrán disfrutar de los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, sobre la reducción del tiempo de servicio en filas.

Los que residan en el extranjero podrán satisfacer las cuotas mediante letras de cambio ó resguardos del Banco de España, expedidos á favor de los Jefes de las zonas de Reclu-

tamiento; al propio tiempo manifestarán el Cuerpo en que desean servir los cinco ó diez meses que respectivamente les correspondan, quedando dispensados de la presentación del certificado que acredite poseen la instrucción militar.

Los prófugos y mozos no alistados y reclutas declarados desertores que no llegaron á ingresar en Cuerpo, que sean de reemplazos anteriores al de 1912, al acogerse á esta gracia, podrán solicitar también la redención á metálico por 1.500 pesetas, haciendo su entrega los que residan en el extranjero en la misma forma que se indica en el párrafo anterior.

Art. 5.º Se establece el plazo de tres y seis meses, respectivamente, para que los individuos residentes en España ó en el extranjero puedan acogerse á los beneficios de este indulto, debiendo presentarse dentro de dichos plazos á las Autoridades militares españolas ó en los Consulados de España en el extranjero.

Art. 6.º A los prófugos y desertores que residan en el extranjero se les notificará la concesión del indulto por conducto del Cónsul que cursó la instancia, y si no se presentan en la zona correspondiente ó en el Cuerpo de su destino en el plazo de cuatro meses, á contar desde la notificación, quedará sin efecto la gracia concedida.

Los de reemplazos anteriores al de 1912 que se rediman á metálico y residan en el extranjero no necesitarán de esa presentación, remitiéndoseles el pase correspondiente por conducto de los Cónsules.

Art. 7.º Se exceptúan de los beneficios de este indulto á los que hayan cometido la deserción perte-

neciendo á los Cuerpos de las guardias de Africa ó del Ejército de operaciones, ya abandonando las filas ó dejando de incorporarse á ellas después de disfrutar de licencia temporal ó ilimitada.

Art. 8.º Quedará sin aplicación el indulto concedido por este Decreto si los individuos á quienes haya de aplicarse reincidieran en el mismo delito ó cometieran cualquier otro de los que en el mismo se comprenden.

Art. 9.º Por los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernación se dictarán, en la parte que á cada uno de ellos concierne, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 28 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Garmona.

Sanidad del campo.

El Inspector Regional de Sanidad del Campo, con residencia en Valladolid, tiene interesado de los Alcaldes que se expresan en la relación inserta á continuación, el envío inmediato de los datos y muestras de aguas que se utilizan en sus respectivas localidades para usos domésticos, y como este servicio se les tiene ya recordado por diferentes circulares de este Gobierno, sin que á pesar de ello lo hayan verificado; he dispuesto que si en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, no remiten á su des-

tino los datos reiteradamente reclamados, se les impondrá el máximo de la multa que me faculta la ley Municipal vigente, á que se han hecho acreedores por incumplimiento al referido servicio, y dando cuenta á este Gobierno de haberlo realizado.

Burgos 28 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.

Aguilera (La).
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Coruña del Conde.
Gumiel de Hizán,
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Tubilla del Lago.
Villalba de Duero.

Partido de Belorado.

Arraya.
Bascuñana.
Castildelgado.
Cerezo de Riotirón.
Cerratón de Juarros.
Eterna.
Ocón de Villafranca.
Pineda de la Sierra.
Redecilla del Camino.
San Clemente del Valle.
Villagalijo.

Partido de Briviesca.

Berzosa de Bureba.
Cantabrana.
Galbárros.
Pino de Bureba.
Vesgas (Las).

Datos relacionados con la presencia de los focos de paludismo que deberán remitir los Alcaldes, de acuerdo con los Médicos Inspectores municipales de Sanidad.

Ausines (Los).
Cantabrana.
Contreras.
Coruña del Conde.
Haza.
Quintana del Pidio.
Quintanilla San Garcia.
Roa.
San Martín de Rubiales.
Tardajos.
Torregalindo.
Valluércanes.
Villalba de Duero.
Villavedón.
Villaveta.
Villaverde Peñahorada.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Gue-

rra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de junio último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Ración de pan de 70 decagramos..... | 0'31 |
| Id. de cebada de cuatro kilogramos..... | 1'16 |
| Id. de paja corta de seis kilogramos..... | 0'30 |
| El litro de aceite..... | 1'43 |
| El litro de petróleo..... | 1'06 |
| El kilogramo de carbón..... | 0'11 |
| El kilogramo de leña..... | 0'06 |
| El kilogramo de paja larga.. | 0'06 |

Burgos 26 de julio de 1916.—

El Vicepresidente, Rafael Dorao.—
El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista definitiva de Jurados para el año de 1917, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Cabezas de familia.

- Julián Carazo Briongos, de Arauzo de Miel.
- Feliciano Villarreal Alvaro, idem.
- Gregorio Romero Benito, Arauzo de Salce.
- Julián Pérez Marnia, id.
- Feliciano Ballesteros Garcia, Barbadillo de Herreros.
- Alejandro Garcia y Garcia, idem.
- Victoriano Pérez Salas, id.
- Celedonio Rubio Velasco, id.
- Marceliano de la Torre Martínez, id.
- Timoteo Hacinas Portugal, Barbadillo del Mercado.
- Leonardo del Alamo Blanco, idem.
- Domingo de Domingo Muñoz, idem.
- Domingo Heras Portugal, id.
- Daniel Garcia Heras, id.
- Vicente González Garcia, id.
- José Moral Garcia, id.
- Angel Marañón Peña, id.

- Juan Antonio Cardero Garcia, Barbadillo del Pez.
- Demetrio Aparicio Peraita, idem.
- Roque Garcia Peraita, id.
- Francisco Peraita Cardero, idem.
- Joaquín Miguel Lacalle, Cabezón de la Sierra.
- Eugenio Sierra Santos, id.
- Manuel Palacios Marín, Campolara.
- Segundo Contreras Vicente, idem.
- Juan González Alzaga, id.
- Manuel Pérez Garcia, id.
- Julián Pinilla Cámara, Cazarzo.
- Julio Martínez Arroyo, id.
- Hermógenes Benito Chicote, Canicosa.
- Andrés Cuesta Pascual, id.
- Gorgonio Cuesta Valgañón, idem.
- Segundo Marijuán Alonso, Cascajares de la Sierra.
- Cándido Salas Ibáñez, id.
- Valentin Carretero Ibáñez, Castrillo de la Reina.
- Atanasio Arribas Contreras, Castrovido.
- Melitón Cabezón Cilla, id.
- Miguel López Cilla, id.
- Francisco Gómez Garcia, id.
- Juan Huerta Barriuso, id.
- Galo Cabezón Ballesteros, id.
- Julián Hortigüela Cendrero, Contreras.
- Jacinto Alonso Portugal, id.
- Mariano Abajo Andrés, Espinosa de Cervera.
- Lucas Barguilla Peñas, La Gallega.
- Atanasio Pérez Gutiérrez, Hacinas.
- Tomás Gómez Izquierdo, id.
- Valeriano Benito Olalla, id.
- Atanasio Juan Rojo, id.
- Rafael Rey Olalla, id.
- Facundo Antón Gómez, id.
- Abdón Verde y Verde, id.
- Eustaquio Yagüe Bascónes, Hinojar del Rey.
- Bernabé Alonso Miguel, Honoraria del Pinar.
- Aniceto de Miguel Alonso, idem.
- Dionisio Prieto Garcia, id.
- Andrés Cámara Perdiguero, Hortigüela.
- Job Garcia del Hoyo, id.
- Jenaro Martín Pérez, id.
- Pio Garcia Grande, id.
- Victor Guerrero Palacios, idem.
- Antonio Garcia Marijuan, id.
- Miguel Grande Juarros, id.

- Casiano Sainz Castrillo, Huelos de la Sierra.
- Gabiano González Prado, id.
- Benito Aparicio Catalá, Huerta de Rey.
- Enrique Rica y Rica, id.
- Julián Guerrero Rica, id.
- Victorino Rica Benito, id.
- Juan Haza Yagüe, id.
- Pedro Porras Bernabé, Jaramillo de la Fuente.
- Santos Paniego López, id.
- Mariano Juarros Santarén, idem.
- Napoleón Ortega Garcia, id.
- Constancio Hernando Arnáiz, Jaramillo Quemado.
- Esmeraldo Ortega Ortega, id.
- Segundo Pérez Arribas, id.
- José del Hoyo Heras, Jurisdicción de Lara.
- Agapito Heras Lázaro, id.
- Martin Martínez Maeso, id.
- Bernardo Moreno Moreno, idem.
- Manuel Vicario Benito, id.
- Juan Vicario Garcia, id.
- Anacleto Cámara Heras, Mambillas de Lara.
- Vicente Garcia Garcia, id.
- Eustaquio Garcia González, idem.
- Pastor Orcajo Sanz, id.
- Elias Moreno Garcia, id.
- Justo Grande y Grande, id.
- Policarpo Garcia Porras, id.
- Prudencio González Cuesta, idem.
- Fermin Heras Vega, id.
- Gregorio Juarros y Juarros, idem.
- Domingo Santamaria, id.
- Angel Serrano Moreno, id.
- Toribio González Cuesta, id.
- Juan Vicario Marijuán, id.
- Jacinto Bartolomé Mozo, Marmolar.
- Pedro Peña y Peña, id.
- Prudencio Ortega Guerrero, idem.
- Inocencio Esteban y Esteban, Monasterio de la Sierra.
- Pedro Esteban Garcia, id.
- Julián Garcia Marañón, id.
- Aquilino Fuente Elvira, Moncalvillo.
- Indalecio Elvira Fuente, id.
- Segundo Elvira Elvira, id.
- Balbino Gutiérrez López, Monterrubio.
- Julio Fernández Gutiérrez, Neila.
- Gabino Ayuso Chicote, Palacios de la Sierra.
- Pedro Alonso Benito, id.
- Pedro Maria Ruiz, id.
- Tomás Hernández Ayuso, id.

113 Mauricio Cámara Camarero, Pinilla de los Barruecos.
114 Isidoro Fernández Barrio, id.
115 Eusebio Palacios Bueno, id.
116 Lino Alonso Moncalvillo, Pinilla de los Moros.
117 Saturnino García y García, idem.
118 Sinforiano Moral Pascual, id.
119 Antonio Redondo Castrillo, idem.
120 Benigno González del Hoyo, Quintanalará.
121 Fabián Heras Muñoz, id.
122 Lorenzo González y González, idem.
123 Melitón Bueno Gil, id.
124 Niceto Sáiz González, id.
125 Zacarías Ayuso Ayuso, Quintanar de la Sierra.
126 León Andrés Muñoz, id.
127 Zenón Blanco Abad, id.
128 Juan Bartolomé Medrano, id.
129 Saturnino de Pedro Chicote, idem.
130 Bernardo Ibáñez Medel, id.
131 Ubaldo Hernando Briongos, Quintanaraya.
132 Evencio Peñalba Moncalvillo, idem.
133 Fermín Ovejero Elvira, Rabanera del Pinar.
134 Lorenzo de Miguel Ovejero, idem.
135 Marcelino Ortega Manchado, idem.
136 Alejo Cámara Alcalde, La Revilla.
137 Pablo Gonzalo Cámara, id.
138 Valentín Heras Sánchez, id.
139 Venancio Miguel Camarero, idem.
140 Carlos Juan Cebrián, id.
141 Manuel Basurto García, Riocavado.
142 Luis Blanco García, id.
143 Cirilo Benito Barriuso, Salas de los Infantes.
144 Simón Barriuso Rojo, id.
145 Cirilo Camarero Contreras, id.
146 Pedro Camarero Cristóbal, idem.
147 Lucas del Pino Giménez, id.
148 Amador García Huerta, id.
149 Juan García González, id.
150 Tomás Giménez del Pino, id.
151 Alejandro Guerrero Molinero, idem.
152 Pedro Guerrero Ruiz, id.
153 Elías Heras González, id.
154 Fernando Herrera Molinero, idem.
155 José Martínez y Martínez, id.
156 Teófilo Molinero González, idem.
157 Valentín Olalla Olalla, id.
158 Francisco Sáiz Pardo, id.

159 Zacarías Serrano Rojo, id.
160 Celestino Ontañón Rojo, id.
161 Mannel Revilla Pastor, id.
162 Gerardo Heras Millán, id.
163 Anselmo Andrés Alonso, San Millán de Lara.
164 Román Bernabé Juez, id.
165 Cecilio Bernabé Andrés, id.
166 Cipriano Castaño Ortega, id.
167 Juan Delgado Blanco, id.
168 Leandro Juez y Juez, id.
169 Agapito Juez Blanco, id.
170 Eleuterio Juez Bernabé, id.
171 Casimiro Alcalde Martín, Santo Domingo de Silos.
172 Luis Alameda Molero, id.
173 José Alameda Martín, id.
174 Julián Barbero Carazo, id.
175 Martín Castrillo Alameda, id.
176 José Bernabé Juez, Tinieblas.
177 Francisco Juez y Juez, id.
178 Elías Lázaro Moreno, id.
179 Florencio Simón Pineda, id.
180 Gil Benito Jacinto, Torrelara.
181 Gabino Lázaro Gil, id.
182 Clemente Ibáñez del Hoyo, idem.
183 Juan Martínez González, id.
184 Pablo Alonso González, Valle de Valdelaguna.
185 Bernabé Arroyo Ibáñez, id.
186 Ruperto Burgos Camarero, idem.
187 Cirino Hernáiz Martín, id.
188 Julián Calvo Calvo, id.
189 Benigno Fernández Gutiérrez, id.
190 Dionisio Andrés Cano, Villaspasa.
191 Juan Giménez Arnáiz, id.
192 Alejo Domingo Blanco, Villavestre del Pinar.
193 Eleuterio Juan Rey, Villanueva de Carazo.
194 Benito Alegre Moreno, Villoruebo.
195 Pantaleón Alonso González, idem.
196 Domingo Cubillo González, idem.
197 Fernando Cuesta Fernández, idem.
198 Hermenegildo Cuesta Moreno, id.
199 Saturnino Gutiérrez Montero, Vizcainos.
200 Enrique Martín Sebastián, idem.

Capacidades.

1 Felipe Alvaro Benito, Arauzo de Miel.
2 Pedro Benito Benito, id.
3 Agustín Pascual Coruña, Arauzo de Salce.
4 León Coruña Pascual, id.
5 Mariano de Domingo Ce-

rreda, Barbadillo del Mercado.
6 Calixto García Cardero, Barbadillo del Pez.
7 Domingo Gutiérrez Porras, Campolara.
8 Guillermo Moreno Román, idem.
9 Manuel Moreno Alonso, id.
10 Calixto Aragón Izquierdo, Carazo.
11 Pedro Izquierdo Aragón, id.
12 Ramiro Sanz Peña, Canicosa.
13 Pedro Alonso Marañón, Cascajares de la Sierra.
14 Bernabé Hacinas Portugal, idem.
15 Antonio del Alamo Sacristán, idem.
16 Francisco Marijuan Marijuan, idem.
17 Domingo Marijuán Marijuán, idem.
18 Lorenzo Carretero Vilda, Castrillo de la Reina.
19 Agustín Salas Moral, id.
20 Braulio Barriuso Huerta, Castrovido.
21 Eusebio Ballesteros Mambriellas, id.
22 Martín Gutiérrez Hortigüela, Contreras.
23 Ignacio Portugal Covarrubias, id.
24 Antonio Nebreda Hernando, Espinosa de Cervera.
25 Miguel Núñez Espejo, id.
26 Pedro Ibáñez Miguel, Hontoria del Pinar.
27 Antolín Alonso Alonso, Hortigüela.
28 Pío Alcalde Alonso, id.
29 Rufo Blanco Hurtado, id.
30 Juan Arribas Moral, Hoyuelos de la Sierra.
31 Nicomedes Cabrejas Llona, idem.
32 Domingo García Gutiérrez, idem.
33 Nicanor Cámara Rica, Huerta de Rey.
34 Eugenio Cámara Rica, id.
35 Zacarías Guerrero Rica, id.
36 Jorge Palacios Cámara, id.
37 Gregorio Rica Gutiérrez, id.
38 Arsenio Rica Díez, id.
39 Salustiano Arroyo Saenz, Jaramillo Quemado.
40 Sandalio Hernando Saenz, idem.
41 Luis Ortega Ortega, id.
42 Celestino Sainz Ortega, id.
43 Hipólito Gil Rubio, Jurisdicción de Lara.
44 Vicente Gil Román, id.
45 Esteban Lázaro Vicario, id.

46 Manuel Bartolomé Paul, Marmolar.
47 Silvestre Ibáñez Bartolomé, idem.
48 Juan Esteban Martín, Monasterio de la Sierra.
49 Lucas García Esteban, id.
50 Marcos Elvira Fuente, Moncalvillo.
51 Gregorio Fuente Fuente, id.
52 Patricio González González, Neila.
53 Juan Alonso Castrillo, Palacios de la Sierra.
54 Santiago Chicote Sevilla, id.
55 Fernando Juanes Regalera, idem.
56 Pedro Camarero Ruiz, Pinilla de los Barruecos.
57 Mariano Fernández Barrio, idem.
58 Andrés Camarero Maeso, Pinilla de los Moros.
59 Félix Sebastián Ortega, id.
60 Pablo González Heras, Quintanalará.
61 Sisebuto Moreno Alonso, id.
62 Pedro Gil Domingo, Quintanar de la Sierra.
63 Miguel Hernando Ibáñez, id.
64 Román Medrano Uceró, id.
65 Andrés Pascual Rioja, id.
66 Isabel Delgado Navazo, Quintanaraya.
67 Narciso Miguel García, id.
68 Julián Prieto Ortega, Rabanera del Pinar.
69 José Camarero Ovejero, id.
70 Gregorio Heras González, La Revilla.
71 Juan Araus Tejada, Salas de los Infantes.
72 Ramón Benito Moreno, id.
73 Federico Calvo Ruiz, id.
74 Arsenio Martínez Martínez, idem.
75 Tomás Rubio Pérez, id.
76 Domingo Rojo Gómez, id.
77 Luis Vivar Sancho, id.
78 Nicolás Vicente González, id.
79 Carlos Umarán Galvidez, id.
80 Rufino Zuazo Uralde, id.
81 Nicanor González Camarero, idem.
82 Aureliano Martínez Ortiz, id.
83 Benito Álvarez Santillán, id.
84 Mariano Cuñado González, idem.
85 Amadeo Blanco Bartolomé, Santo Domingo de Silos.
86 Baldomero Carazo Domingo, idem.
87 Manuel Camarero García, id.
88 Mateo Burgos Santamaria, Tinieblas.
89 Ambrosio Moreno Miguel, Torrelara.

- 90 Manuel Arnáiz Varga, Villaspasa.
 91 Patricio Orcajo Vicarió, id.
 92 Segundo Porras y Porras, idem.
 93 Victor Mediavilla Pablo, Villastre del Pinar.
 94 Martin Barrio Martinez, id.
 95 Julián Izquierdo Palacios, Villanueva de Carazo.
 96 Simón Rojo Ontañón, id.

- 97 Carlos Alonso Cuesta, Villoruebo.
 98 Frutos Hortiguera Ortega, id.
 99 Fernando Gutiérrez Gómez, Vizcainos.
 100 Segundo Sebastián Castrillo, idem.
 Burgos 19 de julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la servidumbre de acueducto que es preciso imponer para la conducción á la ciudad de Miranda de Ebro de las aguas de la fuente de San Antón y otras.

Termino municipal de Orón.

| Núm. de orden. | Nombres de los propietarios. | Clase de la finca. | Colono ó inquilino. |
|----------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|
| 29 | José Pérez, vecino de Orón... | Labrantío..... | El mismo propietario |
| 37 bis | Ayuntamiento de Orón..... | Camino público. | " |
| 42 | Maximino Sabando, de Orón. | Viñedo..... | El mismo propietario |
| 43 | Julio Solano, de id..... | Labrantío..... | Idem. |

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 28 de julio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciruelos de Cervera 12 de julio de 1916.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan,

pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó 26 de julio de 1916.—El Alcalde, Moisés Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutiérrez Garcia, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1914, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de mayo último, he dictado la siguiente: «Providencia.—Conforme á lo pre-

ceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los contribuyentes.

Herederos de D. Lorenzo Sáez.—Una tierra á Entre Casas, de 15 áreas, de segunda, linda N. arroyo, S. calle, E. y O. arroyo, tasada en 90 pesetas.

Herederos de D. Ubaldo Arce.—Una tierra á Uncarez, de 42 áreas, de tercera calidad, linda N. linde, S. Lorenzo Sáez, E. Gregorio Arriba y O. arroyo, en 90. Otra al Picón del Duiso, de 24, de id., linda norte y S. camino, E. y O. Lorenzo Sáez, en 60.

Herederos de D. Bonifacio Barriuso.—Un prado á Corco, de 36 áreas, de primera calidad, linda norte Primitivo Hidalgo, S. Mariano Barriuso, E. herederos de Vicente Arenas y O. Cayo Calvo, en 140.

D. Fermín Bravo.—Una tierra al Prado, de 108 áreas, de primera calidad, linda N. Francisco Alonso, S. arroyo, E. carrera y O. Dámaso Hidalgo, en 480.

Herederos de Ruperto Diez.—Una tierra á Sobre Carrera, de 24 áreas, de segunda calidad, linda N. linde, S. camino, E. José Corral y oeste Leonardo Díaz, en 145.

Herederos de D. Angel Puente.—Una tierra á Espinosa, de 21 áreas, de segunda calidad, linda N., S. y E. arroyo y O. Pedro Fonturbel, en 130.

Herederos de D.^a Maria Hidalgo. Una tierra á Villasalvador, de 21 áreas, de tercera calidad, linda N. Rosenda Barriuso, S. Alejo Pérez, E. Matías Barriuso, S. Alejo Pérez, E. Matías Barriuso y O. Francisco Alonso, en 30.

D. Eustaquio Manjón.—Una tierra á Basconillos, de 36 áreas, de segunda calidad, linda N. camino, S. y E. rio y O. Francisco López, en 220.

Así pues, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por

el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villadiego 20 de julio de 1916.—El Recaudador, Mariano Gutiérrez.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA BURGOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 13141, de pesetas nominales 3300 en 4 por 100 interior, á favor de D. Atanasio Sainz González, D.^a Paula Diaz Ruiz y don José S. Rivero López, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos 30 de julio de 1916.—El Secretario, Vicente Llorente.

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, pral. 5, 5

ABONOS MINERALES

Los *superfosfatos* de más alta graduación, son los de la *Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao*.

DEPÓSITO CENTRAL:

JULIAN DE CELAYA

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS

7

Del pueblo de Quintanapalla se extravió una yegua, el día 27 del actual, de las señas siguientes: pelo castaño claro, de siete años, de seis y media cuartas de alzada y tiene una A en el anca derecha. Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño Luis Jorge, en Quintanapalla.

IMPRENTA PROVINCIAL.